DECRETO 2183/1960, de 17 de noviembre, por el que se concede a doña María Beunza Solance transmisión de la pensión causada por su hijo el Teniente de Artillería don Alfonso Solance Beunza.

Vacante por haber alcanzado la mayoría de edad el día siete de enero de mil novecientos cincuenta y nueve don Jaime Solance Fagoaga la pensión anual extraordinaria de once mil doscientas cincuenta pesetas que disfrutaba como hijo del Teniente de Artillería don Alfonso Solance Beunza, que le fué concedida por haber contraído segundas nupcias su madre, doña Emilia Fagoaga López, y al no quedar del extinto matrimonio más descendientes legítimos ni naturales, doña María Beunza Solance, madre del causante, viuda y pobre en sentido legal, reúne las condiciones exigidas por la Ley de veinticinco de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, por la que se modifica el artículo ciento ochenta y ocho del Reglamento para la aplicación del Estatuto de Clases Pasivas del Estado, siéndole de aplicación la Ley de diecisiete de noviembre de mil novecientos treinta y ocho y el artículo setenta y uno de dicho Estatuto, por percibir otras pensiones que no son incompatibles con la que se le transmite.

En su virtud, a propuesta del Ministro del Ejército y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día once de noviembre del corriente año,

DISPONGO:

Artículo único.—Por reunir las condiciones legales y serle de aplicación las Leyes de diecisiete de noviembre de mil novecientos treinta y ocho y veinticinco de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro y artículo setenta y uno del Estatuto de Clases Pasivas del Estado, se transmite a doña María Beunza Solance, madre del Teniente de Artillería don Alfonso Solance Beunza, la pensión anual extraordinaria de once mil doscientas cincuenta pesetas que disfrutaba últimamente su hijo don Jaime Solance Fagoaga, la que percibirá por la Dirección General del Tesoro, Deuda Pública y Clases Pasivas a partir del día ocho de enero de mil novecientos cincuenta y nueve, siempre que conserve la aptitud legal para su disfrute y sin que esta pensión sea incompatible con las que actualmente percibe.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diecisiete de noviembre de mil novecientos sesenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
ANTONIO BARROSO SANCHEZ-GUERRA

* * *

ORDEN de 22 de noviembre de 1960 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo dictada en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Lorenzo Santos Carrasco contra Orden del Ministerio de Ejército por la que se le separó del Cuerpo de Caballeros Mutilados, al que pertenecía como Teniente de la Guardia Civil.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una, como demandante, don Lorenzo Santos Carrasco, representado por el Procurador don Julio Padrón Atienza, y de otra, como demandada, la Administración Pública, y en su nombre y representación, el Abogado del Estado, sobre nulidad de Orden del Ministerio del Ejército, de fecha 8 de junio de 1959, por la que se le separó del Cuerpo de Caballeros Mutilados, al que pertenecía, como Teniente de la Guardia Civil, se ha dictado sentencia con fecha 10 de mayo de 1960, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Lorenzo Santos Carrasco contra Orden del Ministerio del Ejército de ocho de junio de mil novecientos cincuenta y nueve, por la que se le separó del Cuerpo de Caballeros Mutilados, al que pertenecía, como Teniente que había sido de la Guardia Civil, debemos declarar y declaramos la nulidad de dicha Resolución por no ser ajustada a Derecho, debiendo reponerse el expediente gubernativo en que se dictó al estado procesal de informe final del Instructor, el que se tiene por válido, para que se cumplan los trámites legales posteriores al mismo, de dictamen de la autoridad jurídica de la Dirección General de Mutilados y emisión de parecer por ésta, así como informe del Consejo Supremo de Justicia Militar, todos ellos previos a la nueva resolución que estime oportuna adoptar el Ministerio del Ejército; sin que haya lugar a imposición de costas.—Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-administrativo, de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» núm. 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 22 de noviembre de 1960.

BARROSO

Excmo. Sr. Director general de Reclutamiento y Personal.

* * *

MINISTERIO DE HACIENDA

RESOLUCION de la Dirección General de Tributos Especiales por la que se autoriza al Rvdo. Sr. D. Juan Sala Parcería, Párroco encargado de la Parroquia de San José de Calasanz, de Barcelona, para celebrar una rifa de utilidad pública en combinación con la Lotería Nacional.

Por acuerdo de este Centro directivo, fecha 10 del actual, se autoriza al Rvdo. Sr. D. Juan Sala Parcería, Párroco encargado de la Parroquia de San José de Calasanz, de Barcelona, para celebrar una rifa de utilidad pública en combinación con el sorteo de la Lotería Nacional del día 15 del próximo mes de abril de 1961, al objeto de allegar recursos para las Obras del Monumento a San José de Calasanz, Patrón del Magisterio, en la que habrán de expedirse 56.000 papeletas, cada una de las cuales contendrá un número, que venderán al precio de cinco pesetas, y en la que se adjudicarán como premios los siguientes: una nevera eléctrica marca «Termofrigidus», con accesorios, valorada en 17.730 pesetas; una cocina a gas marca «Fagor» «Nuevo sueño», valorada en 5.725 pesetas, y una lavadora marca «Bru», con accesorios, valorada en 4.880 pesetas, para cada uno de los poseedores de las papeletas cuyos números sean iguales a los de los que obtengan los premios primero, segundo y tercero, respectivamente, del indicado sorteo de 15 de abril de 1961, debiendo someterse los procedimiento de la rifa a cuanto previenen las disposiciones vigentes.

La venta y distribución de papeletas se hará directamente por el interesado en Barcelona y su provincia, y también por correo, entre los maestros benefactores y protectores de la obra.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás que corresponda.

Madrid, 23 de noviembre de 1960. — El Director general, Francisco Rodríguez Cirugeda.—5.172.

* * *

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DECRETO 2184/1960, de 17 de noviembre, por el que se dispone el cambio de afectación de terrenos del antiguo camino del faro de La Galea del Ministerio de Obras Públicas al de Marina, y de terrenos del semáforo de Punta Galea del Ministerio de Marina al de Obras Públicas.

La linde de los terrenos pertenecientes al semáforo de Punta Galea, dependiente del Ministerio de Marina, en su parte próxima al camino de servicio del faro de La Galea, se encuentra separada de éste por los terrenos que constituían el antiguo camino de dicho faro y presenta la forma de una línea que-